



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 59-2002-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por doña Francisca Isabel Velásquez Baca
TRUJILLO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintidós de agosto de dos mil dos

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por doña Francisca Isabel Velásquez Baca contra la resolución expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de fecha siete de junio de dos mil dos, que declaró improcedente el Recurso extraordinario por extemporáneo, contra la Sentencia de vista de cuatro de febrero de dos mil dos, que revocó la apelada y declaró infundada la demanda en la Acción de Amparo seguida contra la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo; y,

ATENDIENDO:

A que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N.º 26435, el plazo para interponer el recurso extraordinario es de quince días, contados a partir de la fecha en que es notificada la resolución denegatoria de la instancia judicial correspondiente;

A que, la Sentencia de vista fue notificada el doce de marzo de dos mil dos, y el recurso extraordinario es presentado el veinticinco de abril del mismo año, estando, por tanto, fuera del plazo establecido; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;

RESUELVE:

Declarar nula la resolución de veintiocho de junio de dos mil dos, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso; y disponer se devuelva a la Sala de origen.

SS

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA